



BUIN, 03 MAY 2024

DECRETO ALCALDICO N° 1654 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- La Providencia N° 6597, de fecha 02 de mayo de 2024, ingresada por José Hamed Pérez, en representación del Club Social y Deportivo Lautaro, quien solicita autorización para realizar evento bailable y venta de alcohol.

2.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol, el día 04 de mayo de 2024.

DECRETO.

1.- Autorizase la realización de Evento Bailable, organizada por el Club Social y Deportivo Lautaro, el **sábado 04 de mayo de 2024**, desde las 21:00 a las 03:00 horas del día domingo 05 de mayo de 2024, en Los Tilos N° 4345, parcela 33 Los Guindos Oriente esquina Avda. Padre Hurtado; de acuerdo a lo informado por José Hamed Pérez.

2.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo de bebidas alcohólicas** durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. mss.
DISTRIBUCION:

- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE